GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (ED001)
(1) 03 JUL 2019
Hora: ..... / .....
Nº DE REGISTRO E/ 10422

Cantabria Camino Lebaniego

NOTIFICACIÓN

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, en su Resolución del día 6 de junio de 2019, resolvió,

Visto el expediente referente a la subvención nominativa consignada en la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para el año 2019, con destino a la FEDERACIÓN DEPORTIVA de BEISBOL, consignada en la aplicación presupuestaria 09.09.336A.481.46 en el que consta que la entidad beneficiaria ha aportado la Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, y ha acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT, TGSS y Agencia Cántabra de Administración Tributaria, y no tiene pendiente resoluciones de reintegro de subvenciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en virtud de las atribuciones recogidas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte,

R E S U E L V E :

1º.- CONCEDER una subvención nominativa por un importe total de **3.000 €** con destino a la **FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BEISBOL,** con **N.I.F.: G39769500** en la aplicación presupuestaria **2019.09.09.336A.481.46**

Esta asignación se somete a los siguientes **requisitos y condiciones:**

PRIMERO. – Objeto de la subvención y gastos subvencionables.

La Federación mencionada destinará la cantidad señalada al pago de los gastos de organización y funcionamiento que el fomento de la actividad deportiva y del deporte de competición le genere, así como los gastos necesarios en que incurra por realizar las competencias que ejerce por delegación de la Dirección General de Deporte, (art. 26 de la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, y 7 del Decreto 72/2002, que la desarrolla) y que se realicen durante 2019. En concreto serán gastos subvencionables:

a) Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).
b) Los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

- Ser bienes fungibles (no tienen este carácter los ordenadores, vehículos, barcos, equipos tecnológicos…).
- Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

Firmado Por	Maria Gloria Gomez Santamaria - Director/a General-Dgd	25/06/2019	Página 1/5

Este documento tiene carácter de copia autentica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de julio).Verifique su integridad en:
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A3cZhQ7kWJ/jpAZMi0+TlLjJLYdAU3n8j

c) Los importes asignados a los clubes deportivos integrados en la Federación, si bien deberá asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus Clubes den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación y requerirles su justificación. Todos los gastos que se abonen por la Federación o los clubes integrados en la misma a cuenta de la presente subvención deberán dejar huella contable en el Club. Será responsable de su justificación a la Dirección General de Deporte la Federación.

SEGUNDO. – Gastos no subvencionables

No se consideran gastos subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gasto subvencionable, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.
- Los gastos que incluya la ficha federativa, cuando se cobre a los deportistas.
- Del coste de las competiciones, no serán subvencionables los conceptos que se incluyan en el precio de la inscripción.
- El canon y tasas que se abonen a otras Administraciones Públicas por la cesión de cualquier derecho (Autoridad Portuaria, Dirección General de Costas, Puertos, etc.)
- Gastos de abogados, procuradores y costas judiciales.

TERCERO. – Compatibilidad

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que perciba la Federación para la realización de sus campeonatos y actividades, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste total de toda su actividad de acuerdo con las limitaciones establecidas en los artículos 18 y 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

La beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

CUARTO. – Publicidad y transparencia

La Federación deberá hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión (anuncios, carteles, actos públicos, web, portal de transparencia y demás soportes publicitarios) y, en general, en los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que realice, la colaboración del Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, deberá publicar en la página WEB de la Federación toda la información a que hace referencia la Ley de Cantabria 1/2018, de Transparencia y Administración Pública.

QUINTO. - Deudas

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la Federación beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la

Firmado Por	Maria Gloria Gomez Santamaria - Director/a General-Dgd	25/06/2019	Página 2/5

Este documento tiene carácter de copia autentica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de julio).Verifique su integridad en:
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A3cZhQ7kWJ/jpAZMi0+TlLjJLYdAU3n8j

Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o en el supuesto de que se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

La cantidad indicada se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria **09.09.336A.481.46** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, en un único pago en el momento de la concesión y sin necesidad de justificación previa ni prestación de garantías.

SEXTO. – Obligaciones de la entidad beneficiaria

a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
b) Colocar en las instalaciones deportivas donde compitan un cartel en el que se deje constancia de la subvención.
c) Justificar, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente resolución.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
e) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Educación, Cultura
f) Deporte y de la Intervención General, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control nacionales pudieran requerirlos.
g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

SÉPTIMO. – Justificación

La Federación beneficiaria deberá **justificar** la actividad subvencionada concedida mediante la presentación, en la Dirección General de Deporte, de la siguiente documentación:

1. Certificado de haber realizado la actividad subvencionada y de que la cantidad asignada ha sido destinada al uso definido anteriormente, firmado por el Secretario de la entidad federativa con el visto bueno del Presidente (Deberá realizarse en el modelo elaborado por la Dirección General de Deporte).

2. Relación de las facturas y de todos los gastos que hayan sido financiados con la subvención (cuenta justificativa), al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a la actividad subvencionada y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. A la hora de relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha de emisión y fecha de pago, número de la factura, su importe y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.). (Deberá realizarse en el modelo elaborado por la D.G. de Deporte).

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley 38/2003, NO SERÁ NECESARIO APORTAR LAS FACTURAS ORIGINALES, que se custodiarán por parte de la entidad federativa por un periodo de cuatro años para que, en su caso, sean comprobadas y revisadas por la Dirección General de Deporte, la Intervención General y el Tribunal de Cuentas, que podrán requerir la remisión de las facturas originales, así como los justificantes de los pagos realizados que, en todo caso, deberán ser por un importe igual o superior a la cantidad concedida y reunir los requisitos que para las

Firmado Por	Maria Gloria Gomez Santamaria - Director/a General-Dgd	25/06/2019	Página 3/5

Este documento tiene carácter de copia autentica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de julio).Verifique su integridad en:
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A3cZhQ7kWJ/jpAZMi0+TlLjJLYdAU3n8j

facturas establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La Dirección General de Deporte podrá comprobar, a través de técnicas de muestreo aleatoria simple, las facturas y justificantes de pago que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento General de Subvenciones.
Todos los gastos correspondientes a hoteles, restaurantes, viajes y combustible deberán acompañarse de una certificación o memoria, firmada por el Secretario de la Federación con el visto bueno del Presidente, relacionando correlativamente, fechas, lugares, personas asistentes con referencia a su categoría o estamento deportivo, coste de la inscripción (en caso de que sea la Federación la que lo ingrese) y conceptos incluidos en la misma.

El coste total justificado de restauración o similares no podrá suponer más de un 25% del total de la actividad subvencionada.

No se permitirá el pago en metálico.

4. **Memoria** de la actividad realizada referida al año 2019. (Deberá realizarse en el modelo elaborado por la D.G. de Deporte).

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y **se realicen entre el 1 de enero y 31 diciembre de 2019, pudiendo pagarse como máximo el 31 de enero de 2020.**

Sobre toda la documentación recaerá informe favorable de la Dirección General de Deporte.

5. La documentación justificativa de la subvención en los términos indicados deberá presentarse inexcusablemente antes del **31 de enero de 2020.**

Con carácter excepcional, el consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

OCTAVO. - La Dirección General de Deporte, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir a la Federación cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

NOVENO.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma, y, en general, la concurrencia de cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, llevará aparejada la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro. En el supuesto de que no se hubiera abonado la subvención concedida, el incumplimiento de dicha obligación llevaría consigo además la pérdida de la cantidad pendiente de percibir.

Firmado Por	Maria Gloria Gomez Santamaria - Director/a General-Dgd	25/06/2019	Página 4/5

Este documento tiene carácter de copia autentica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de julio).Verifique su integridad en:
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A3cZhQ7kWJ/jpAZMi0+TlLjJLYdAU3n8j

DÉCIMO. - El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Deporte, y para su resolución el órgano concedente de la subvención

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

2º.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por un importe total de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**, con destino a la **FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BEISBOL (N.I.F. G39769500)**.

3º.- El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **09.09.336A.481.46** de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su notificación a los beneficiarios, al amparo del art. 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander,

LA DIRECTORA GENERAL DE DEPORTE,

Fdo.: Gloria Gómez Santamaría.

FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BEISBOL

Firmado Por	Maria Gloria Gomez Santamaria - Director/a General-Dgd	25/06/2019	Página 5/5

Este documento tiene carácter de copia autentica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de julio).Verifique su integridad en:
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A3cZhQ7kWJ/jpAZMi0+TlLjJLYdAU3n8j